

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 3 de marzo de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto el cual llegó procedente del H.T.S. Sala Civil Familia Laboral de Montería, declarando nulidad de lo actuado. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	TUTELA
RADICADO	23-162-31-03-002-2022-00006-00
DEMANDANTE	DERYS MARIA BEDOYA LOBO
DEMANDADO	COLPENSIONES S.A.
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO HTS

Vista la nota secretarial que precede y a lo dispuesto por el H.T.S. de Justicia Sala Civil-Familia-Laboral de Montería en providencia de fecha 2 de marzo de 2022, con ponencia de la Dra., KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, la cual resolvió decretar la nulidad de lo actuado a partir del fallo de 7 de febrero de 2022, a fin de que se haga la notificación del auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, a pesar de que el Juzgado si cumplió con esa carga, tal y como aparece registrado en el Sistema TYBA, así:



procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsultaProceso.aspx

TYBA Inicio Contacto

Notificaciones Enviadas

Fecha Notificación: 25/01/2022 9:52:33 A. M.

Observación Notificación: SE ENVIO A COLPENSIONES - SEDE SAN ANDRES NOTIFICACIÓN (EMAIL) SE ENVIO A DERYS MARIA BEDOYA LOBO NOTIFICACIÓN

Observación a incluir: SE ORDENA, ENTRE OTROS, SOLICITAR A LA TUTELADA COLPENSIONES QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 24 HORAS A PARTIR DEL SEÑALADO EN ESTA

Sujetos del Proceso:

NOTIFICAR	ENVÍA OBSERVACIÓN	TIPO SUJETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDOS(S) / RAZÓN SOCIAL
		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NIT	000.338.004	COLPENSIONES - SEDE SAN ANDRES
		DEMANDANTE/ACCIONANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.672.517	DERYS MARIA BEDOYA LOBO

Archivos del Proceso: 0 archivos

En este sentido se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal. No obstante, como COLPENSIONES allegó escrito de contestación, se tendrá por notificada por conducta concluyente y por contestada la tutela, en aplicación de los principios de lealtad procesal, economía procesal y realidad.

Asimismo, como se tramitó un incidente de desacato por incumplimiento del fallo de primera instancia, se incorporará al trámite de este proceso las pruebas allegadas por COLPENSIONES. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por el Superior en auto de fecha 2 de marzo de 2022.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL AUTO ADMISORIO de la tutela a COLPENSIONES y por contestada la tutela por parte de esta entidad, por lo ya dicho.

TERCERO: INCORPORAR al trámite de este proceso las pruebas allegadas por COLPENSIONES al trámite del incidente de desacato.

CUARTO: Por Secretaría NOTIFIQUESE esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d253048a47bbc33064bcbe580232b8bb6d7704e2d72835a5372cd520fe97bf0
Documento generado en 04/03/2022 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>